

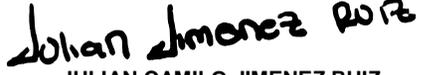


RADICADO 05266 31 10 001 2006-00522- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en este proceso que recae sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-45329 y 001-47959 se encuentra todavía vigente, a pesar de que desde el 13 de junio de 2008 se ordenó levantar la misma; en consecuencia, Se accede a lo solicitado por la parte interesada y se ordena expedir nuevamente el oficio de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94fa7df2c883957b2e670da925c5473aa5e08b2cf02f634f1237a761ab823988
Documento generado en 21/07/2021 04:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2016-0031- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico radicado: 2015-00094 con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-429451 se encuentra todavía vigente, a pesar de que desde el 17 de diciembre de 2017 se ordenó levantar las medidas cautelares en este proceso de liquidación de sociedad conyugal, lo que conlleva el levantamiento de los embargos decretados también en el proceso verbal (numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso); en consecuencia, Se accede a lo solicitado por la parte interesada y se ordena expedir nuevamente el oficio de levantamiento de medida cautelar, pero en el cual se consignará los datos únicamente del proceso 2015-00094.

Esta decisión también se notificará y publicará en el proceso: 2015-00094.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

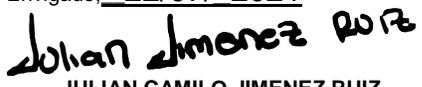
Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fdfd93207c765f901a2f037f51bf6c8383c24247cee9887ffdfbab890415d1d7
Documento generado en 21/07/2021 04:56:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--



RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00031 00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO**

Envigado, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Pone en conocimiento de los interesados, el informe de cuentas de la gestión que ha realizado el secuestre JORGE HUMBERTO SOSA, lo anterior para los fines que se considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ***

Firmado Por:

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO***

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>103</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>22/07/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d6b0b7955011dfdc057cc71a02a7c77b11aaf67ee3c943ffcd6bc378fa1386

Documento generado en 21/07/2021 04:56:06 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



RADICADO 05266 31 10 001 2020-00009- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandante no conoce el domicilio del demandado, ni su correo electrónico; y además luego de intentarse la notificación en la dirección reportada por la EPS la misma obtuvo respuesta negativa; en consecuencia, se accede a lo solicitado por la parte demandante: y por ende se ordena emplazar al señor JUAN FERNANDO VILLA HERNÁNDEZ, conforme lo ordena el artículo 108 del CGP. y teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena realizar el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f21e23623559bb2fc1cdbf73ed0ad68ceb752d3a5860bd91c594e7128alf8a
b8

Documento generado en 21/07/2021 04:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>103</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>22/07/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00015- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se incorpora a estas diligencias escrito presentado el escrito presentado por el abogado JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, manifestando que acepta el cargo de curadora ad litem para representar a la demandada VANESSA VALENTINA ZAPATA FERRER.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente al abogado JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, a partir de la notificación del presente auto.

Por lo anterior, por secretaría, remítase copia del expediente para que dé respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u> <i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3848c0925706d01552e3b671aa9f4b3ad22e3d0fdf3d75569e7bfb40568e
5a0

Documento generado en 21/07/2021 04:55:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	408
Radicado	05266 31 10 001 2021-00174 00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Solicitante	ROSALBA MARÍA ATEHORTÚA VELÁSQUEZ
Tema y subtemas	Incorpora informe del asistente social, realiza emplazamiento y convoca para audiencia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Acorde con la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte interesada y frente al requerimiento hecho en el numeral tercero de la parte resolutive del auto que admitió la presente demanda, en consecuencia, se procedió al emplazamiento allí ordenado únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De otro lado, se incorpora al expediente el informe rendido por el Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la demandada a través de video llamada, entrevistas semiestructuradas y revisión del expediente diligencias se llevaron a cabo el 30 de junio de 2021.

Así las cosas, analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 10 de agosto de 2021 a las 8:30 AM

Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

AUTO INTERLOCUTORIO 408 RADICADO 05266 31 10 001-2021-00174-00

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., "*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*".

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE SOLICITANTE

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor y el escrito que subsanó el mismo.

Testimonios:

El día de la diligencia se escucharán a los señores ALEYDA VELÁSQUEZ ATEHORTÚA, JAIRO ALONSO PÉREZ ATEHORTÚA, JORGE IVÁN ARANGO ZULUAGA

INTERROGATORIO:

El día y hora de la audiencia, se interrogará al ROSALBA MARÍA ATEHORTÚA VELÁSQUEZ.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e819885fbadf7ea2568dd277004d2c9f973d7296d244a754de2fb9df493d
2af3

Documento generado en 21/07/2021 04:55:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00177- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandante no conoce el domicilio del demandado, ni su correo electrónico; y además luego de intentarse la notificación en la dirección reportada por la EPS la misma obtuvo respuesta negativa; en consecuencia, se accede a lo solicitado por la parte demandante: y por ende se ordena emplazar al señor ALEJANDRO BUSTAMANTE PELAEZ, conforme lo ordena el artículo 108 del CGP. y teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena realizar el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
292bf858518abb43c0f1b1c79e454b4fcddc8168e2358bf876afd1f9697a975
b

Documento generado en 21/07/2021 05:03:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00187- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

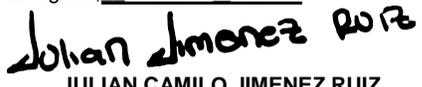
En consideración a la solicitud que hace el apoderado judicial del demandante para que se dé impulso a este proceso, se le hace saber que es éste quien debe impulsar el mismo, procediendo a notificar a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b925e8007bb5c0e4a488b7a0879cb8ae6cf584643277a1ba9f715a34c8
08f71

Documento generado en 21/07/2021 05:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00198- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se remite nuevamente a la solicitante al auto del 14 de julio de 2021, toda vez que si bien allegó nuevamente la constancia de envió y entrega de la notificación remitida al heredero WILLIAM GUILLARD OSPINA, no se aportó la información que se le envió a su correo electrónico y los anexos, en este caso, el auto que dio apertura al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>103</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>22/07/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28c8b4c25a340d2c7000bdf7b0a9007c89628c225d7cea3ff823ab0ea8aa1a1

Documento generado en 21/07/2021 05:02:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00278- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderado por la señora LUISA FERNANDA TABARES HOYOS, en contra del señor HUGO ALBEIRO TABARES GIRALDO, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Señalará que abonos ha realizado el ejecutado dentro del periodo pretendido por cuota alimentaria.

SEGUNDO: Deberá aportar los certificados de los ingresos percibidos por el señor HUGO ALBEIRO TABARES GIRALDO, donde se discrimine mes por mes las cuotas que pretende su ejecución; lo anterior por encontrarse tasados los alimentos en porcentaje, lo que constituye un título ejecutivo complejo o compuesto, por lo que necesariamente depende de dichos certificados para ser exigible la obligación.

TERCERO: Allegará las evidencias correspondientes y que den cuenta de la manifestación de que el mismo corresponde al demandado (Artículo 8-2 del decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>103</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>22/07/ 2021</u> <i>Johan Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

RADICADO 05266 31 10 001 2021-00040- 00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**I1BB9275C3CC8E303653A67AC1D159B044CEABB80E7B2A0444FA5E
B7EEED4FB9**

DOCUMENTO GENERADO EN 21/07/2021 05:02:49 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)